



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA PARA LA CO-EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN"**

Conste por el presente documento, el convenio cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Regional de Los Andes y el Gobierno Regional de Huancavelica para la co-ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN DISTRITO DE CHURCAMP A – CHURCAMP A – HUANCAMELICA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA -- AYACUCHO" que suscriben de una parte, LA MANCOMUNIDAD REGIONAL LOS ANDES, con RUC N°20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olgún N° 211 Oficina 1703, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la MANCOMUNIDAD REGIONAL, representado por su Gerente General, Ing. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES, identificado con DNI N° 09439873, designado mediante Resolución Ejecutiva Mancomunada N° 002-2012-DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES-PRES, inscrita en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Asiento 005, Código 05, Rubro Comité Ejecutivo, de fecha 23 de enero de 2015; y, de otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con RUC N°20486020882 con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará EL GORE HUANCAMELICA, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ALVAREZ ORE, identificado con DNI 23360064, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones y formalizado con Resolución N°3801-2014-JNE en adelante el GORE HUANCAMELICA; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



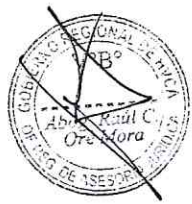
**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 050 – 2013 – PCM y su Estatuto.



Las Mancomunidades Regionales implementan los objetivos descritos en el artículo 5° de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir. Asimismo, promueve y gestiona proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes de financiamiento, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia



EL GORE HUANCAMELICA, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

JESUS OSWALDO QUISPE ARONES  
Gerente General



Fomenta el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Su misión es "organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región", conforme a la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

EL Gobierno Regional de Huancavelica, como una manera de impulsar el desarrollo en alianza estratégica con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, se incorporó a la Mancomunidad Regional de Los Andes.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 Ley Orgánica de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.
- Decreto Supremo N° 050 – 2013 – PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley
- Ley 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley 29622.
- Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley N°27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Decreto Legislativo N° 1176; Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba las Normas de Control Interno para el Área de Obras Públicas.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes, de la Presidencia del Consejo de Ministros

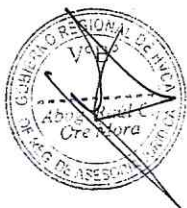
**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD.**

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación entre las entidades arriba mencionadas, para la co-ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, distrito de Churcampa – Churcampa – Huancavelica, distrito de Santillana – Huanta - Ayacucho.", fomentando el desarrollo económico del ámbito del territorio de la Mancomunidad.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**4.1 Objetivo General.**

El objetivo del convenio es la co-ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del puente vehicular interregional Challhuan, en la localidad de Challhuan, distrito de Churcampa – Churcampa – Huancavelica, distrito de Santillana – Huanta - Ayacucho.", con Código del Proyecto 2280502, a través de ejecución compartida.



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

ING. JESÚS O. QUISPE ARONES  
Gerente General



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**5.1 LA MANCOMUNIDAD REGIONAL se compromete a:**

- a) Transferir la competencia de ejecución física del proyecto "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN DISTRITO DE CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO" en favor del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora 0799 Sede Huancavelica.
- b) Ejecutar el componente de la Supervisión del Proyecto de Inversión por un importe de **S/ 684,976.19**.
- c) Realizar la pre-liquidación del componente de Supervisión.
- d) Gestionar el Financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública en mención, según condiciones del presente convenio e importe del Expediente Técnico.

**5.2 EL GORE HUANCVELICA se compromete a:**

- a) Ejecutar físicamente el proyecto "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN DISTRITO DE CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA - AYACUCHO" por el importe de **S/9'605,558.04**, ciñéndose estrictamente al Expediente Técnico aprobado.
- b) Ejecutar la liquidación y cierre del Proyecto de Inversión
- c) Emitir los informes de avance físico - financiero mensual.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, y se extenderá hasta cumplir los plazos de la ejecución física del proyecto que figuran en el expediente técnico, además del cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las Entidades acuerda designar a un responsable de enlace, con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

- La Mancomunidad Regional de Los Andes designa como su representante al Gerente General.
- El Gobierno Regional de Huancavelica designa como su representante al Gerente Regional der Infraestructura

Los responsables de enlace se encargarán de coordinar la ejecución, para encaminar el Convenio, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.



MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Abog. CESUS O. QUITPE ARONLES  
Gerente General

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancavelica, a los 17 días del mes de AGOSTO del año 2018.



Por la Mancomunidad Regional LOS ANDES

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

MANCOMUNIDAD REGIONAL DE  
LOS ANDES  
Ing. JESÚS O. QUISPE ARONES  
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

